CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP)

ANEXO B-02-04

CDP N° 6 /2020

Fecha Emisión: 17/07/2020

Descripción: Reparacion y Mantenimiento de vehiculos menores y mayores de la Municipalidad de Piribebuy

N° PAC: 372 425

AÑO: 2020

Entidad: 30-40 Municipalidad de Piribebuy

Línea Presupuestaria									1	2	3	4	5	6	7 = (5+6)	8 = 2 - (3+4+7)
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	U. Res	S.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Presupuesto Vigente 2020	Plan Financiero Vigente 2020	Compromisos	Modif. Presup.	Certificación Actual	Certificaciones Anteriores	Certificación (Actual + Anteriores)	Saldo del Plan Financiero Disponible
1	2	0	0	1 M	590	30	11	3	200.000.000	200.000.000	12.980.000		12.980.000	186.930.000	199.910.000	90.000
					TOTAL											

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY Dpto. de Administración

Prof. Lic. Gladys R. Flecha

Asistente de Administracion y Finanzas

ADENDA Nº3 DEL CONTRATO Nº 28/2019.-

FIRMADO CON LA FIRMA "CVS VENTAS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS", CON RUC Nº 4.002.744-9, POR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS MENORES Y MAYORES DE LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY".

Entre la **MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY**, con domicilio en la calle Mcal. Estigarribia esq. Yegros, representada en este acto por el **Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo**, en su calidad de Intendente Municipal, con **C.I.C. Nº 1.285.061**.; y la **Abog. Yenia Maricel Rojas Salinas**, con **C.I.C N° 2.958.238** en su calidad de Secretaria General de la misma institución municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y por la otra, el **Señor Claudio Vieira de Souza** con **C.I.C. Nº 4.002.744**, con domicilio constituido en Mariscal Estigarribia 831 y Tte. Horacio Gini de la ciudad de Piribebuy, por la firma **CVS VENTAS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS** con RUC Nº 4.002.744-9 en adelante **EL PROVEEDOR**, convienen en celebrar la presente **ADENDA** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES. ----------
Que, la empresa "**CVS VENTAS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS",** ha sido la empresa adjudicada para el **"SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS MENORES Y MAYORES DE LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY"** para lo cual se ha firmado el CONTRATO Nº 28 de fecha 13 de diciembre de 2019, cuyos documentos se hallan en el legajo para las verificaciones que correspondan. ----------

Que, el jefe de planificación urbanística y obras ha solicitado la modificación del contrato, por lo cual se ha solicitado dictamen a la Auditoría Interna de la Institución, transcribiendo a continuación lo dictaminado: *La modificación - ampliación del contrato (monto y plazo) surge debido al pedido que ha realizado el jefe de planificación urbanística y obras cuyo memo se adjunta al presente memorándum.*----------

Por lo tanto, atenta al pedido del Intendente Municipal se transcribe lo solicitado por el jefe de Planificación Urbanística y Obras: *Me dirijo a usted con el objeto de solicitar los servicios de mantenimiento general para las maquinarias y vehículos que conforman la flota del parque automotor de la Municipalidad de Piribebuy, además la reparación eléctrica (luces, arranque, alternador, relay) de los volquetes de la institución.*----------

Considerando que la institución municipal debe dar respuestas a los ciudadanos, todos los días del año, especialmente en cuestiones viales (arreglos de caminos), agropecuarias (rastroneadas) y de aseo urbano (recolección de basura) es evidente que las máquinas y vehículos municipales son utilizados diariamente, por lo que en el lapso de un año requiere más de un mantenimiento o reparaciones eléctricas, como otros desperfectos mecánicos imprevistos que puedan surgir; además se tiene en cuenta que la mayoría de los vehículos y maquinarias de la municipalidad ya tienen varios años de uso, alguno de los volquetes datan del año 1990. Por lo que el pedido realizado por el jefe de planificación urbanística se encuentra totalmente fundado. ----------

Considerando que los procedimientos legales como la de contrataciones públicas, deben ser realizados al solo efecto de contar con la verificación y visto bueno correspondiente de la DNCP con la confección de una Adenda por la cual se modifica el contrato, por el hecho que

el servicio de reparación y mantenimiento de vehículos menores y mayores de la Municipalidad de Piribebuy ha sido adjudicada en su oportunidad a la Firma CVS Ventas y Servicios Tecnológicos , en éste caso, Analizando las documentaciones arrimadas y el cuadro normativo de referencia: ***Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS****, y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019.* ***Artículo 63.-*** *CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.----------*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.----------

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.----------

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.----------

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.----------

Artículo 96 del DECRETO REGLAMENTARIO 2992 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la Reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).----------*

A los efectos y en base de los términos del Contrato N° 28/2019 y a lo solicitado para la modificación se observa que se ajusta al porcentaje establecido en la reglamentación. No debe sobrepasar el 20% del monto total del contrato 147.980.000 guaraníes (hasta 29.596.000)- Plazo contractual 180 días (20% - 36 días).----------

RECOMENDACIÓN Y CONCLUSION FINAL: *Por todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo a las legislaciones correspondientes a las cuestiones de adendas , esta Auditoría Interna Institucional es de parecer de que la Municipalidad de Piribebuy agote todas las instancias legales correspondientes para la realización de los convenios modificatorios en cuanto a la modificación del Contrato de dicho servicio teniendo en cuenta los motivos expuestos más arriba y remitiendo dichos recaudos (Justificación) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C., en concordancia con el Art. 63 de la Ley 2051/03. Se recomienda la modificación del Contrato N° 28/2019 del llamado de* ***SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS MENORES Y MAYORES DE LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY.*** Salvo que el Señor Intendente Municipal tenga otro parecer. Es mi dictamen. **Lic. Feliciana Rivas. AUDITORA INTERNA.----------**

VENTAS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS

CLÁUSULA SEGUNDA: detalle de la modificación-ampliación del contrato.----------

CVS VENTAS Y SERVICIOS TECNOLOGICOS: REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS MENORES Y MAYORES DE LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	RETROEXCAVADORA					
1	Mantenimiento general(incluye todos los filtros, aceites y repuestos necesarios para el mantenimiento)	unidad	1	evento	3.450.000	3.450.000
	CAMIONETA TOYOTA HILUX					
2	Mantenimiento general(incluye todos los filtros, aceites y repuestos necesarios para el mantenimiento)	unidad	1	evento	2.480.000	2.480.000
	CAMION VOLQUETE MERCEDES BENZ 1317					
3	Mantenimiento general(incluye todos los filtros, aceites y repuestos necesarios para el mantenimiento)	unidad	1	evento	3.450.000	3.450.000
	CAMION VOLQUETE MERCEDES BENZ 1317					
4	Mantenimiento general(incluye todos los filtros, aceites y repuestos necesarios para el mantenimiento)	unidad	1	evento	3.450.000	3.450.000
	TOTAL					**12.830.000**

Total ampliado: doce millones ochocientos treinta mil guaraníes.----------

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO ampliado 36 días (treinta y seis) desde la publicación de la ADENDA.----------

CLÁUSULA CUARTA: el contratado deberá presentar en el plazo de 15 días calendario desde la finalización de la ejecución de la presente adenda la constancia de presentación DDJJ de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en la Ley N° 6355/19.----------

CLÁUSULA QUINTA: COMUNICACIÓN DE LA ADENDA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. ----------

Las partes acuerdan comunicar sobre la presente adenda a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos legales que correspondan. ----------

CLÁUSULA SEXTA: NUEVAS ADENDAS. ----------

Las partes podrán suscribir otras adendas a los efectos de justificar e instrumentar el consecutivo cumplimiento de las obligaciones comprometidas por las partes en el marco de la presente adenda. ----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD FIRMAN LAS PARTES EN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE PIRIBEBUY, A LOS 17 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. ----------

Abog. Yenia Maricel Rojas Salinas
Secretaria General

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente Municipal

Claudio Vieira de Souza
C.I.C. Nº 4.002.744- RUC Nº 4.002.744-9
CVS VENTAS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS.

Piribebuy, 23 de junio de 2020.

Dictamen Auditoría Interna

Señor Intendente: Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo

Referencias:

- ***Memorándum de Intendencia Municipal.***
- *Contrato N° 28/2019 del llamado de* ***REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS MENORES Y MAYORES DE LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY.***

Antes de realizar un análisis y una conclusión al respecto, se transcribe lo primordial del memorándum de la Intendencia Municipal: *La modificación - ampliación del contrato (monto y plazo) surge debido al pedido que ha realizado el jefe de planificación urbanística y obras cuyo memo se adjunta al presente memorándum.----------*

Por lo tanto, atenta al pedido del Intendente Municipal se transcribe lo solicitado por el jefe de Planificación Urbanística y Obras: *Me dirijo a usted con el objeto de solicitar los servicios de mantenimiento general para las maquinarias y vehículos que conforman la flota del parque automotor de la Municipalidad de Piribebuy, además la reparación eléctrica (luces, arranque, alternador, relay) de los volquetes de la institución.----------*

Considerando que la institución municipal debe dar respuestas a los ciudadanos, todos los días del año, especialmente en cuestiones viales (arreglos de caminos), agropecuarias (rastroneadas) y de aseo urbano (recolección de basura) es evidente que las máquinas y vehículos municipales son utilizados diariamente, por lo que en el lapso de un año requiere más de un mantenimiento o reparaciones eléctricas, como otros desperfectos mecánicos imprevistos que puedan surgir; además se tiene en cuenta que la mayoría de los vehículos y maquinarias de la municipalidad ya tienen varios años de uso, alguno de los volquetes datan del año 1990. Por lo que el pedido realizado por el jefe de planificación urbanística se encuentra totalmente fundado. ----------

Considerando que los procedimientos legales como la de contrataciones públicas, deben ser realizados al solo efecto de contar con la verificación y visto bueno correspondiente de la DNCP con la confección de una Adenda por la cual se modifica el contrato, por el hecho que el servicio de reparación y mantenimiento de vehículos menores y mayores de la Municipalidad de Piribebuy ha sido adjudicada en su oportunidad a la Firma CVS Ventas y Servicios Tecnológicos , en éste caso, Analizando las documentaciones arrimadas y el cuadro normativo de referencia: ***Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS****, y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019.* ***Artículo 63.-*** *CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,*

Lic. Feliciana Rivas López
Auditoría Interna
Municipalidad de Piribebuy

pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.----------

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.----------

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.----------

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.----------

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.----------

Artículo 96 del DECRETO REGLAMENTARIO 2992 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la Reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).----------*

A los efectos y en base de los términos del Contrato N° 28/2019 y a lo solicitado para la modificación se observa que se ajusta al porcentaje establecido en la reglamentación. No debe sobrepasar el 20% del monto total del contrato 147.980.000 guaraníes (hasta 29.596.000)- Plazo contractual 180 días (20% - 36 días).----------

RECOMENDACIÓN Y CONCLUSION FINAL: *Por todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo a las legislaciones correspondientes a las cuestiones de adendas , esta Auditoría Interna Institucional es de parecer de que la Municipalidad de Piribebuy agote todas las instancias legales correspondientes para la realización de los convenios modificatorios en cuanto a la modificación del Contrato de dicho servicio teniendo en cuenta los motivos expuestos más arriba y remitiendo dichos recaudos (Justificación) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C., en concordancia con el Art. 63 de la Ley 2051/03. Se recomienda la modificación del Contrato N° 28/2019 del llamado de* ***SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS MENORES Y MAYORES DE LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY.*** *----------*

Salvo que el Señor Intendente Municipal tenga otro parecer. Es mi dictamen.----------

Lic. Feliciana Rivas López
Auditoría Interna
Municipalidad de Piribebuy

Lic. Feliciana Rivas
AUDITORA INTERNA

RESOLUCIÓN Nº 9060/2020 I.M.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 3 DEL CONTRATO Nº 28/2019 FIRMADO CON LA FIRMA "CVS VENTAS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS.", CON RUC Nº 4.002.744-9, POR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS MENORES Y MAYORES DE LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY".

Piribebuy, 17 de julio de 2020.-

VISTO: El Dictamen de Auditoría Interna.----------

Lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*** y Art. Nº 96 del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la citada Ley.----------

CONSIDERANDO: Que, la empresa "**CVS VENTAS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS",** ha sido la empresa adjudicada para la **"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS MENORES Y MAYORES DE LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY"** para lo cual se ha firmado el CONTRATO Nº 28/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, cuyos documentos se hallan en el legajo para las verificaciones que correspondan. ----------

Que, el jefe de planificación urbanística y obras ha solicitado la modificación del contrato, por lo cual se ha solicitado dictamen a la Auditoría Interna de la Institución, transcribiendo a continuación lo dictaminado: *La modificación - ampliación del contrato (monto y plazo) surge debido al pedido que ha realizado el jefe de planificación urbanística y obras cuyo memo se adjunta al presente memorándum.*----------

Por lo tanto, atenta al pedido del Intendente Municipal se transcribe lo solicitado por el jefe de Planificación Urbanística y Obras: *Me dirijo a usted con el objeto de solicitar los servicios de mantenimiento general para las maquinarias y vehículos que conforman la flota del parque automotor de la Municipalidad de Piribebuy, además la reparación eléctrica (luces, arranque, alternador, relay) de los volquetes de la institución.*----------
Considerando que la institución municipal debe dar respuestas a los ciudadanos, todos los días del año, especialmente en cuestiones viales (arreglos de caminos), agropecuarias (rastroneadas) y de aseo urbano (recolección de basura) es evidente que las máquinas y vehículos municipales son utilizados diariamente, por lo que en el lapso de un año requiere más de un mantenimiento o reparaciones eléctricas, como otros desperfectos mecánicos imprevistos que puedan surgir; además se tiene en cuenta que la mayoría de los vehículos y maquinarias de la municipalidad ya tienen varios años de uso, alguno de los volquetes datan del año 1990. Por lo que el pedido realizado por el jefe de planificación urbanística se encuentra totalmente fundado. ----------
Considerando que los procedimientos legales como la de contrataciones públicas, deben ser realizados al solo efecto de contar con la verificación y visto bueno correspondiente de la DNCP con la confección de una Adenda por la cual se modifica el contrato, por el hecho que el servicio de reparación y mantenimiento de vehículos menores y mayores de la Municipalidad de Piribebuy ha sido adjudicada en su oportunidad a la Firma CVS Ventas y Servicios Tecnológicos , en éste caso, Analizando las documentaciones arrimadas y el cuadro normativo de referencia: ***Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS****, y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019.* ***Artículo 63.-*** *CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC)*

podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.----------

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.----------

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.----------

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.----------

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.----------

Artículo 96 del DECRETO REGLAMENTARIO 2992 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la Reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).----------*

A los efectos y en base de los términos del Contrato N° 28/2019 y a lo solicitado para la modificación se observa que se ajusta al porcentaje establecido en la reglamentación. No debe sobrepasar el 20% del monto total del contrato 147.980.000 guaraníes (hasta 29.596.000)- Plazo contractual 180 días (20% - 36 días).----------

RECOMENDACIÓN Y CONCLUSION FINAL: *Por todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo a las legislaciones correspondientes a las cuestiones de adendas , esta Auditoría Interna Institucional es de parecer de que la Municipalidad de Piribebuy agote todas las instancias legales correspondientes para la realización de los convenios modificatorios en cuanto a la modificación del Contrato de dicho servicio teniendo en cuenta los motivos expuestos más arriba y remitiendo dichos recaudos (Justificación) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C., en concordancia con el Art. 63 de la Ley 2051/03. Se recomienda la modificación del Contrato N° 28/2019 del llamado de* ***SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS MENORES Y MAYORES DE LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY.*** Salvo que el Señor Intendente Municipal tenga otro parecer. Es mi dictamen. **Lic. Feliciana Rivas. AUDITORA INTERNA.----------**

Que a fin de enmendar el inconveniente suscitado, la Municipalidad de Piribebuy a través de su Máxima Autoridad y en virtud a las atribuciones que le concede la Ley resolvió

MODIFICAR el contrato 28/2019; conforme se detalla en las cláusulas de la adenda. Que, por los motivos mencionados precedentemente la Máxima Autoridad de la institución da su venia para el efecto. ----------

Que, la modificación de Contratos correspondientes a la modificación de Contrato está autorizada en la Ley 2051/03 en su Artículo Nº 63 y en su Decreto Reglamentario 2992/19 en su Art. 96 y el art. 55 de la ley 2051/03 inc. b) respectivamente. ----------

Que, esta Municipalidad comparte los mismos fundamentos legales mencionados precedentemente. ----------

POR TANTO----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

R E S U E L V E:

Art. 1º. AUTORIZAR, LA ADENDA Nº3 DEL CONTRATO Nº 28/2019 FIRMADO CON LA FIRMA "CVS VENTAS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS.", CON RUC Nº 4.002.744-9, POR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS MENORES Y MAYORES DE LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY".----------

Art. 2º. - **LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U O C)** procederá a comunicar a la Empresa Adjudicada sobre la ADENDA Nº 2 realizada al Contrato **Nº 28/2019** y agregará copias autenticadas de las actuaciones producidas al legajo correspondiente y tramitará las acciones correspondientes a fin de poner a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3º. - **LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)** preparará y tramitará la firma de la ADENDA, en las condiciones establecidas en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03.-----

Art. 4º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abog. Yenia Maricel Rojas Salinas
Secretaria General

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente Municipal